



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS  
Equipo Registros EGIS/PSAT  
Carátula N° 3515-4293  
Interno N° 030- 2356 - 2357

INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO POR LEY N° 19.880, SEGUIDO  
CONTRA EGIS/PSAT GESTIÓN INMOBILIARIA  
CASABLANCA S.A., POR POSIBLES INFRACCIONES AL  
CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL EGIS/PSAT.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RES. EXENTA N° 1995 /

SANTIAGO, 23 AGO 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- b) Las disposiciones del D.S., N° 174, (V. y U.), de 2005 que Reglamenta Programa de Fondo Solidario de Vivienda;
- c) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica;
- d) El Convenio Marco suscrito entre esta SEREMI y la EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., aprobado por Resolución Exenta N° 744, de fecha 13 de junio del año 2008.
- e) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- f) El Decreto Supremo N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010;
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 19 de mayo de 2011, se recibe reclamo de don José Pinto Retamales, C.I. N° 7.638.318-9, Presidente del Comité Vivir Mejor, de la comuna de Peñalolén, en el cual denuncia presuntas irregularidades en la operación de postulación al Programa Fondo Solidario de Vivienda, llevada a efecto por la **EGIS/PSAT Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., RUT N° 76.017.195-6, ROL N° 67**. Las anomalías denunciadas corresponderían a la mala gestión por parte de la empresa, Especialmente lo relacionado con los plazos de postulación del proyecto, las modificaciones realizadas al proyecto y el extravío de documentación de los postulantes por parte de la EGIS.
2. Que frente a la denuncia realizada, con el objeto de recopilar la mayor cantidad de antecedentes, se solicitó información a la EGIS, mediante Ordinario N° 2403, de fecha 31 de mayo del año 2011, del Departamento de Planes y Programas de esta SEREMI, evacuando respuesta con fecha 17 de junio del año 2011.
3. Que los hechos denunciados suponen la necesidad de iniciar una investigación sobre el particular, atendido que se podría configurar una eventual infracción a la **cláusula quinta** del Convenio Marco Regional, la que señala que la EGIS/PSAT se obliga a realizar todas las acciones necesarias para que los postulantes a los cuales presta sus servicios, puedan acceder al subsidio correspondiente y si resultaren favorecidos, puedan aplicar dicho subsidio a la reparación o ampliación de viviendas, y/o al mejoramiento del entorno y del equipamiento comunitario, según corresponda, dando estricto cumplimiento a las obligaciones que imponen a la EGIS/PSAT los respectivos reglamentos y la Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997. Puesto que lo señalado en considerandos precedentes implicaría gestión deficiente de la empresa, en virtud de no cumplimiento de plazos, las modificaciones al proyecto y el extravío de documentación.

**RESUELVO:**

1. **INICIASE** procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la **EGIS/PSAT "GESTIÓN INMOBILIARIA CASABLANCA S.A."**, domiciliado en Calle Merced N° 22 Oficina N° 603, Santiago Centro, de acuerdo a los antecedentes descritos en los considerandos precedentes.
2. **DESÍGNASE** instructor de este procedimiento a don Fernando Valenzuela González, Grado 7° E.U.R., de esta SEREMI.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada en el domicilio registrado al presunto infractor, quien tendrá un plazo de 10 días hábiles para formular sus descargos, contados desde la fecha de su notificación.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**MARISOL ROJAS SCHWEMMER**  
**ARQUITECTA**  
**SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

  
**JYT/PYC/PMI/jpm**  
**DISTRIBUCION**

1. EGIS Gestión Inmobiliaria Casablanca S.A., Calle Merced N° 22 Oficina N° 603, Santiago Centro, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
2. Don José Pinto Retamales, Pasaje Covadonga N° 6298, Peñalolén, Región Metropolitana (**por carta certificada**)
3. Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
4. DITEC – MINVU
5. Director SERVIU Metropolitano
6. Oficina de Partes
7. Art. 7/g Ley de Transparencia
8. Equipo EGIS/PSAT
9. Archivo-16-08-2011